

Resolución Directoral

N° 000064 – 2025-GRSM/DRE/UGEL HUALLAGA

Saposo, 29 de enero de 2025

VISTO; El Memorando N° 041-2025-GRSM-DRE/DUGEL-H, de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N°0015-2025-GRSM-DRESM-UGELH/AGA/ORH, de fecha 29 de enero de 2025, Nota De Coordinación N° 0013-2025-AGP-UGEL-H, de fecha 29 de enero de 2025 y demás documentos adjuntos, con un total de tres (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, en mérito al artículo 41 señala que los profesores tienen derecho a: i) Vacaciones; y el artículo 66° señala respecto al régimen de vacaciones, el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, considerando que las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 146° Periodo vacacional por áreas de desempeño laboral, establecido en su literal b) " El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisando en su artículo 7° **De las Vacaciones**, numeral 7.1 Disposiciones generales establece que, en sus subnumerales siguientes:

7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trunca cuando culmine su contrato;



7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación;

7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio;

7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

Que, conforme al numeral 7.2.3 de la citada Resolución Viceministerial, precisa que, "ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones" y conforme al numeral 7.2.4, precisa que, "La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados";

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la RVM N° 081-2023-MINEDU, precisa que, el rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;

Que, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el artículo 1°, numeral 1.1, dispone que, a partir del mes de noviembre de 2017, los profesores que asumen por encargatura de puesto o de función, según sea el caso, un cargo Directivo de IE, Jerárquico o de Especialista en Educación, les corresponde percibir la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra comprendido;

Que, en su numeral 1.2, del acotado marco legal, establece que adicionalmente el profesor que asume mediante encargatura los cargos citados en el numeral 1.1 del citado artículo, percibe la asignación por cargo, el cual es equivalente al 60% que perciben los profesores designados en los citados cargos;

Que, asimismo, en su numeral 1.3, establece que a partir del 01.11.2017 el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional que corresponde percibir al profesor encargado de las funciones de director en una Institución Educativa Unidocente en EBR Inicial y EBR Primaria, es según la escala magisterial en la que se encuentre comprendido;

Que, mediante Memorando N° 11-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 14 de enero de 2025, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo del Rol de Vacaciones 2025, de los Directivos Encargados de Puesto de las diferentes Instituciones Educativas;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, EL DERECHO AL GOCE DE VACACIONES, periodo 2025, al Jefe de Gestión Pedagógica Especialistas Designados y Encargados de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, en la que solicitan hacer uso del descanso físico (vacaciones) que por Ley le corresponde, haciendo un total treinta (30) días calendarios debiendo reincorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma., tal como se detalla en el ANEXO N° 01 adjunto como parte integrante en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la UGEL Huallaga **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUALLAGA

MG. ROMMEL MARTÍN CORCUERA PICHIS
DIRECTOR

RMCP/DIR
EMOM
GDGP/RR.HH



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUALLAGA

Trabajando por la mejora de la Calidad Educativa

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO 1- CRONOGRAMA DE VACACIONES JEFE DE AGP Y ESPECIALISTAS DESIGNADOS Y ENCARGADOS - CRONOGRAMA 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN	IE	REGIMEN LABORAL	CONDICIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS	AÑO LABORADO
1	ESTHER MARIA ORMEÑO MARTINEZ	22242581	JEFE DE AGP	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Encargada	12/05/2025	18/05/2025	30	2024
							25/08/2025	08/09/2025		
							19/09/2025	26/09/2025		
2	MELVIN PINEDO GRANDEZ	00968106	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Encargado	5/05/2025	03/06/2025	30	2024
3	LILIANA VALLES TRUJILLO	01149391	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Encargada	1/09/2025	30/09/2025	30	2024
4	MARTHA LUZ CARDENAS SALINAS	01121711	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Designada	1/05/2025	15/05/2025	30	2024
							1/07/2025	15/07/2025		
5	ZENIT LANARES PAREDES	00972055	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Designada	28/04/2025	5/05/2025	30	2024
							1/09/2025	22/09/2025		
6	TEOFILO EDELMIRO HORNA LLATAS	27295542	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Designado	5/05/2025	3/06/2025	30	2024
7	FLORA LILIANA MORALES ALEGRIA	00965566	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Designada	01/08/2025	30/08/2025	30	2024
8	OSCAR MELENDEZ MARQUILLO	10023295	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Designado	2/04/2025	16/04/2025	30	2024
							22/09/2025	29/09/2025		
							14/10/2025	20/10/2025		
9	DANIEL ALEJANDRO MARIÑAS PEREZ	40228680	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Encargado	1/04/2025	8/04/2025	30	2024
							08/05/2025	15/05/2025		
							18/08/2025	31/08/2025		
10	NEYSER ZEGARRA DOMINGUEZ	27060638	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	UGEL HUALLAGA	D.L LEY 29944	Designado	5/05/2025	19/05/2025	30	2024
							8/09/2025	22/09/2025		